



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2017-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Pampas, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 968-2017-GPP/MPT de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 694-2017-MPT/GDU-SGOPI de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Obras y proyectos de Inversión, informe N° 234-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 29 de Noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 277-2017-AHH-PPM-MPT/P de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por el Procurador Público Municipal, Informe N° 213-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 08 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 637-2017-MPT-GAF-SGL de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 476-2017-SGOPI-MPT/P de fecha 05 de octubre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, Informe N° 268-2017-GPP/MPT de fecha 15 de setiembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales en calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que; "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo 37°, inciso 1 de la Ley 28411, establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que; "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado a un determinado periodo y no debe exceder el límite total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, mediante Informe N°968-2017-GPP/MPT el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita el reconocimiento de deuda a favor de CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.R.L. por la suma de S/ 4,975.00 (Cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), toda vez que cuenta con la certificación presupuestal, señalado en el Informe N° 268-2017-GPP/MPT fecha 15 de setiembre de 2017, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, asimismo cuenta con la opinión favorable de la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 213-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 08 de noviembre de 2017;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor de CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.R.L., con RUC N° 20401900587, por la suma de S/ 4,975.00 (Cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), de la Obra "mantenimiento de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales en el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja- Huancavelica", correspondiente a una deuda pendiente del ejercicio 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamara
ALCALDE